INTERLOCUTORIO No.0736

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, siete de mayo de dos mil veintiuno

Ref. Ejecutivo Singular
Demandante: VICTOR MANUEL LONGO SALAZAR
Demandado: OCTAVIO ENRIQUE OBONAGA
Rad. 2021-00271-00

Como quiera que la anterior demanda ejecutiva es procedente y se ajusta a las exigencias de los artículos 82, 83, 84 y 422 del Código General del Proceso, el Juzgado **RESUELVE:**

1.- ORDENAR a **OCTAVIO ENRIQUE OBONAGA**, pagar a favor de **VICTOR MANUEL LONGO SALAZAR** dentro de los 5 días siguientes a su notificación de esta providencia, las siguientes sumas de dinero:

1.1.- Por la suma de $100.000.000.oo por concepto de capital contenido en la Letra de cambio visto a folio 3 del cuaderno principal, mas los intereses moratorios a la tasa máxima mensual legal permitida desde el 21 de febrero de 2021 hasta que se verifique el pago total de la obligación.

2.- ADVERTIR a la parte actora que, sobre las costas del proceso, el Despacho se pronunciará en el momento procesal oportuno.

3.- ADVERTIR a la parte ejecutada al momento de su notificación que goza de un plazo de cinco (5) días para cancelar la obligación o diez (10) días para excepcionar.

4.- RECONOCER personería a la abogada **JUAN SEBASTIAN ALVAREZ OROZCO** identificado con C.C. 1.107.048.676 y portadora de la T.P. No. 253.716 del C.S.J., para que actué como apoderada judicial de la parte ejecutante y **REQUIÉRASELO** para que informe el canal digital del demandado, como quiera que el aportado hace relación a una Sociedad de la que el demandado es Representante Legal, por lo que deberá aportar la dirección electrónica de aquel, acreditándola en la forma indicada en el Artículo 8 del Decreto 806 de 2020.

Notifíquese,

LORENA MEDINA COLOMA
JUEZ

JUZGADO 27 CIVIL MUNICIPAL DE CALI

EN ESTADO **No. 062** DE HOY **10 DE MAYO DE 2021** NOTIFICO AUTO ANTERIOR.

GUSTAVO ADOLFO ARCILA RIOS
EL SECRETARIO

ASM
2021-00271-00

INTERLOCUTORIO No. 0737

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, siete de mayo de dos mil veintiuno

Ref. Ejecutivo Singular
Demandante: VICTOR MANUEL LONGO SALAZAR
Demandado: OCTAVIO ENRIQUE OBONAGA
Rad. 2021-00271

En virtud a lo solicitado por la parte demandante, en concordancia con el artículo 599 del Código General del Proceso, y siendo procedente, el Juzgado, **DISPONE:**

1.- DECRÉTAR el embargo y retención de las sumas de dinero que ya se encuentren consignadas, y de las que se consignen en lo sucesivo, en Cuentas de Ahorro, corrientes, CDT o por cualquier otro concepto, que pueda poseer el demandado **Octavio Enrique Obonaga**, en los bancos relacionados en el escrito de medidas. Limítese la medida en la suma de $200.000.000. Ofíciese.

2.- NIEGUESE las demás medidas solicitadas, como quiera que no se acredita que el demandado sea el propietario del Establecimiento de Comercio GEO GRUPO CONSTRUCTOR S.A.S., apareciendo aquel, únicamente como Representante Legal, según el Certificado de Existencia y Representación allegado.

Notifíquese,

LORENA MEDINA COLOMA

JUEZ

JUZGADO 27 CIVIL MUNICIPAL DE CALI

EN ESTADO **No. 062** DE HOY **10 DE MAYO DE 2021** NOTIFICO AUTO ANTERIOR.

GUSTAVO ADOLFO ARCILA RIOS
EL SECRETARIO

Firmado Por:

ASM
2021-00271-00

LORENA MEDINA COLOMA

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 027 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE CALI-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5678e88f72149ed01197f84d67b2994d4f93b774ec1635888ac61c10e97d3126**

Documento generado en 07/05/2021 04:18:37 PM